

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 8/2001

Ref.: A Programa de Estudios a tiempo parcial, en los CERP del Litoral, Norte y Este para estudiantes que por razones de trabajo o personales no puedan asistir a 40 horas semanales.-

EXP. N° 1-0067/01 leg. 5

ACTA 6, RES. 3

FECHA: 15/2/2001

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 8/2001

Por la presente Circular N° 8/2001 se comunica la Resolución N° 3 del Acta N° 6 de fecha 15 de febrero del 2001, que se transcribe a continuación:

VISTO: La Nota 35/01, remitida por la Secretaría de Capacitación Docente, el 1° del corriente mes.

RESULTANDO: Que en ella, se realiza un informe, relativo al «Programa de estudios de tiempo parcial», desarrollado, con carácter experimental, durante el año 2000, en los Centros Regionales de Profesores del Litoral, del Norte y del Este.

CONSIDERANDO: I) La evaluación positiva realizada por los Directores de los Centros involucrados en dicha experiencia.

II) El incremento de matrícula que significó para los Centros Regionales de Profesores la aplicación del Programa.

III) El fuerte impacto de la experiencia en su zona de influencia, ya que brindó la posibilidad de realizar la carrera a estudiantes que, por razones personales o de trabajo, no pueden asistir a los centros 8 horas diarias.

IV) El hecho de que muchos estudiantes son docentes no titulados, con varios años de trabajo, lo que constituye un indicador de lo favorable que resulta la experiencia para la estimulación de la profesionalidad docente.

V) Los buenos rendimientos académicos de los alumnos que han participado de la experiencia, quienes demostraron gran dedicación y valoraron positivamente esta oportunidad para realizar su carrera docente.

VI) La demanda manifestada a través de las inscripciones para el año 2001.

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

RESUELVE: Continuar, por el año lectivo 2001, con el Programa de Estudios a tiempo parcial, en los Centros Regionales de Profesores del Litoral, del Norte y del Este, para aquellos estudiantes que por razones personales o de trabajo no puedan asistir 40 horas semanales de clase, de acuerdo a los términos que figuran en la Resolución 32 del Acta N°2, de 20 de enero de 2000.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



Dr. Robert SILVA GARCÍA
Secretario General

Trans. *VMR* *CGU*